



## APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE ASEO EN LA INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 356**

Puerto Montt, 10 de Abril de 2013

**VISTO:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- b) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento;
- d) Ley N° 20.641 de diciembre de 2012, que fija el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2013;
- e) Resolución Exenta N° 335 de 8 de abril de 2013, que adjudica licitación pública para la contratación de servicio de aseo en la Intendencia Regional;
- f) Contrato de prestación de servicio de aseo en la Intendencia Regional de Los Lagos, de fecha 9 de abril de 2013;
- g) La Resolución N° 1.600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de aprobar el contrato de fecha 9 de abril de 2012, con el objeto que la empresa contratada comience a prestar sus servicios a la brevedad posible, teniendo en cuenta la importancia de que el servicio de aseo se efectúe de manera continua.

**RESUELVO:**

**APRUEBESE** el contrato suscrito entre la Intendencia Regional de Los Lagos y la Sra. Nancy del Carmen Mansilla España, para la prestación del servicio de aseo en éstas dependencias, de fecha 9 de abril de 2013 y cuyo texto íntegro es el siguiente:

En Puerto Montt, a 9 de abril de 2013, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS**, Rut: 60.511.100-9, representada por su Intendente, don Jaime Brahm Barril, cédula nacional de identidad número 7.052.387-6, ambos con domicilio en Avenida Décima Región, 3° piso, Puerto Montt, en adelante "**La Intendencia**"; y doña **NANCY DEL CARMEN MANSILLA ESPAÑA**, empresaria, cédula nacional de identidad número 8.295.086-9, domiciliada en Villa La Paloma N° 3, calle Carriel Sur N° 550, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "**La Empresa**", se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO: OBJETIVO.** La Intendencia, mediante el presente instrumento, encomienda a La Empresa la realización del servicio de aseo y sanitización en sus dependencias ubicadas en el inmueble de calle Decima Región 480, Tercer Piso de la Comuna de Puerto Montt.

El servicio mencionado se prestará en una superficie aproximada de 1.510 metros cuadrados en el inmueble ya especificado y que incluye el 3° piso del edificio, con superficie de parquet, madera, baldosa, alfombras, flexi, cubre piso, escalera de baldosa y alfombra y zonas vidriadas en puertas y ventanas. Estas dependencias cuentan con:

Detalle	Cantidad
Oficinas	27
Baños	11
Cocinas	2
Sala de Reunión	2
Salón Azul	1
Hall	3
Pasillos	3

**SEGUNDO: REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO.** El servicio contratado se prestará según lo ofertado por La Empresa y las bases

respectivas de la licitación, teniendo en cuenta, como mínimo, el siguiente cuadro:

ITEM	DETALLE
COCINA	1.- Limpieza de artefactos, piso, muebles y baldosa.
Trabajos Diarios	2.- Reposición de Insumos (toalla, papel higiénico y jabón, proporcionado por Intendencia Región de los Lagos).
	3.- Limpieza de mobiliario en general (escritorios, estantes, sillas, repisas, entre otras).
	4.- Sacar basura de papeleros.
	5.- Sacar Basura del 3° piso al sistema de recolección domiciliaria de la ciudad de Puerto Montt.
Trabajos Semanal	6.- Aseo general durante el día.
	7.- Limpiar papeleros.
	8.- Pasar lustra muebles.
Trabajo Mensual	9.- Desmanche de computadores con producto adecuado.
	10.- Aseo extensivo Salón Azul de la Intendencia Región de los Lagos.
	11.- Limpieza de vidrios externos.
	Mantenimiento Escalas

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:**

1.- Disponer de 2 (dos) operarios al día como cantidad mínima, que cuenten con la debida preparación para la ejecución de labores de aseo y limpieza, considerando que sus remuneraciones y beneficios no sean inferiores a los ofrecidos en su propuesta.

2.- El personal de la Empresa deberá trabajar debidamente uniformado e identificado.

3.- La Empresa deberá proporcionar a sus trabajadores ropa de trabajo y elementos de protección, sin que ello involucre gasto adicional alguno para la Intendencia, incluidos todos los elementos de seguridad necesarios para la actividad.

4.- La Empresa deberá proporcionar a La Intendencia, la nómina de los trabajadores que laborarán en sus dependencias, copia de los Contratos de Trabajo de cada uno y Certificado de Antecedentes de los mismos. En caso de cambio de personal, deberá cumplir con las mismas obligaciones señaladas precedentemente respecto de los nuevos trabajadores. Esta obligación deberá cumplirse dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha en que comience a prestar servicios.

-

5.- La Empresa informará mensualmente a La Intendencia el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores, acompañando para tales efectos copia de planillas de sueldos y certificados de pago de imposiciones a la factura de cobro sin esto no se llevara a cabo el pago.

6.- El contrato será administrado por quien designe la Intendencia Región de los Lagos, teniendo directa comunicación con la contraparte que designe La Empresa.

7.- La Intendencia, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna para con el personal que contrate la empresa, no existiendo entre la Institución y los trabajadores ningún vínculo de subordinación ni dependencia. Se prohíbe expresamente la subcontratación. La existencia de problemas laborales entre La Empresa y sus trabajadores, sea en cuanto al pago de sus remuneraciones o cotizaciones previsionales, facultará a La Intendencia, para poner término al contrato, de inmediato si así lo estimare, considerándose como falta grave.

8.- La supervisión de los servicios contratados recaerá operativamente, en la persona que ejerza las labores de mayordomo y, en lo administrativo, en quien designe para estos efectos La Intendencia.

La Empresa deberá entregar informe de conformidad de los servicios prestados, el que deberá adjuntarse a la factura para su pago. Este informe deberá describir las funciones realizadas en el mes y deberá ser visado por el encargado operativo del

contrato, quien ratificará u observará lo indicado por la empresa contratante.

Se deberá disponer de un Libro de Novedades y Observaciones para informar deficiencias u otras consideraciones que sean necesarias registrar, para contrastar continuamente el grado de cumplimiento del servicio.

**CUARTO: DURACIÓN DEL SERVICIO Y PRESUPUESTO MÁXIMO.** El servicio que deberá prestar La Empresa tendrá una duración máxima de 12 meses a partir de la fecha de celebración del contrato, al término de los cuales se podrá prorrogar por una sola vez por igual período, en la medida que exista presupuesto disponible y las partes del contrato no hayan manifestado la intención en poner término a dicho convenio, en razón de la importancia de contar con un servicio de aseo que garantice eficiencia, seguridad y confianza.

El valor neto total de los servicios contratados por 12 meses será de \$7.200.000.- pesos, que se pagará en 12 mensualidades, iguales y sucesivas, por mes vencido sin considerar anticipos, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente a su inicio, previa presentación de la correspondiente factura, acompañada por el informe del servicio mensual emitido por el contratista y un certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) emitido por la Dirección del Trabajo, con una vigencia no superior a 30 días.

La Factura deberá extenderse a nombre de la Intendencia Regional. Región Los Lagos, RUT: 60.511.100-9, dirección Avenida Décima Región N°480 – Puerto Montt

Se deja expresa constancia que el valor neto del presente contrato comprende todos los costos asociados a la prestación de los servicios, así como el costo del personal que deba trabajar en las dependencias de La Intendencia, sus remuneraciones, cotizaciones previsionales, entre otras, y no experimentará reajuste de ninguna especie.

**QUINTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** La Empresa, junto a la suscripción de éste contrato presentará una garantía de fiel cumplimiento del contrato y de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, tomada a nombre de la Intendencia Región de Los Lagos, por una suma equivalente al 5% del valor Neto del Contrato, con una vigencia no inferior a 60 días posterior al término del Contrato.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable.

La devolución de la garantía se efectuará a través de la Oficina de Presupuesto de la Intendencia, a la fecha de su vencimiento previo V° B° del Depto. de Administración y Finanzas.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se podrá hacer efectiva, igualmente, en caso de término anticipado y/o aplicación de multas.

**SEXTO: MULTAS.** Si La Empresa no ejecutare los servicios contratados en la forma requerida e incumpliere de cualquier forma el contrato, las bases de la licitación o su oferta, la Intendencia podrá aplicar una multa equivalente al 10% del estado de pago mensual correspondiente, mediante resolución fundada.

Si el adjudicatario incurriere en faltas reiteradas que dieran origen a multas, en 2 o más meses continuos o discontinuos, la Intendencia podrá dar término anticipado al Contrato, haciendo efectiva la respectiva garantía.

**SEPTIMO: TERMINO ANTICIPADO.** EL presente contrato, podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por La Empresa.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Si La Empresa incurriera en multas reiteradas, más de dos la Intendencia podrá terminar el contrato.

- e) Por término del presupuesto de la Intendencia Regional para el pago de los Servicios contratados.
- f) En los demás casos que autoriza la ley.

En caso de incumplimiento por La Empresa de las obligaciones que le impone el contrato, la Intendencia, está facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Se deja expresa constancia que no procederán indemnizaciones de ningún tipo por el término anticipado del contrato

**OCTAVO:** Todo lo estipulado en las bases de licitación, las consultas y aclaraciones, y la oferta de La Empresa se entenderán formar parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte. Asimismo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO:** La personería del Intendente Regional consta en el Decreto Supremo N° 1324, de fecha 15 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que no se inserta por ser conocida de las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO POR:**

---

<b>NOMBRE</b>	Jaime Alberto Brahm Barril
<b>RUT</b>	7052387-6
<b>CARGO</b>	Intendente

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url  
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** tx36bPCOh8dwdP+Kumuf0g==